

5.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL T.S.J. DE MADRID, EN P.O. N° 48/13 INTERPUESTO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el PO 48/2013 interpuesto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas contra este Ayuntamiento de Algeciras, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, emite el siguiente, INFORME:

PRIMERO.- En el Tribunal Superior de Justicia de Madrid , se interpone recurso administrativo número 48/2013, contra la resolución de la secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 27 de noviembre de 2012, por la que se confirma la Resolución de la Secretaría General de fecha de seis de septiembre de 2012, por la que se acordaba no admitir a trámite la solicitud remitida por el Ayuntamiento a efectos de la subvención establecida en el artículo 105 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, por incumplimiento del plazo máximo legalmente establecido de 30 de junio de 2012 para la remisión de la misma, así como la Resolución de la Secretaría General de fecha 21 de mayo de 2012, por la que se estableció en relación a la subvención al transporte colectivo urbano interior.

SEGUNDO.- Por la representación procesal del recurrente se interpuso el presente recurso y, después de cumplidos los trámites oportunos, se formalizó la demanda, dando posteriormente traslado al Abogado del Estado, para su contestación.

TERCERO.- El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dicta sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal “Que debemos DESESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador de los Tribunales Don Luciano Rosh Nadal en nombre y representación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, contra la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 27 de Noviembre de 2012, por la que se confirma la Resolución de la Secretaría General de 6 de septiembre de 2012 por la que se acordaba no admitir a trámite la solicitud remitida por ese Ayuntamiento a efectos de la subvención establecida en el artículo 105 de de la Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, por incumplimiento de plazo máximo legalmente establecido de 30 de junio de 2012 para la remisión de la misma, así como la Resolución de la Secretaría General de fecha 21 de mayo de 2012 por la que se estableció, en relación a la subvención al transporte colectivo urbano interior, la forma de presentación de la información requerida en el apartado seis del artículo 105 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, declarando ajustada a Derecho la resolución requerida. Sin costas.

CUARTO.- Esta sentencia es firme y no cabe resolución alguna.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el T.S.J. de Madrid, en P.O. n° 48/13 interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

5.2.- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE ALGECIRAS, EN JUICIO VERBAL Nº 250.2 - 798/14, INTERPUESTO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CONTRA J OTON, S.L.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 798/2014 de Excmo. Ayuntamiento de Algeciras contra la mercantil J. Oton, S.L., seguido por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Por este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras se interpone demanda de juicio verbal 798/2014 contra la mercantil J. Otón, S.L., en reclamación de 608,47 euros por daños a la propiedad municipal, en el anillo exterior de la Plaza de Toros Las Palomas, consistentes en daños en el pavimento y desperfectos en el adoquinado por el peso excesivo del remolque marca Schmitz, modelo SFG 24/SCS 24, con matrícula R-1309-BCG, perteneciente a la citada mercantil.

SEGUNDO.- El Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Algeciras, cita a las partes para comparecer el día 3 de febrero de 2015.

TERCERO.- Ante el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Algeciras, el letrado municipal presenta escrito de desistimiento, por haber llegado a un acuerdo extraprocesal, solicitándose la terminación del procedimiento (600,00 euros).

CUARTO.- El Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Algeciras, dicta Decreto, cuya Parte Dispositiva, Decreta la terminación del proceso por haberse satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor y sin condena en costas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Decreto dictado por el Juzgado de 1ª Instancia de Algeciras, en Juicio Verbal nº 250.2 - 798/14, interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento contra J Oton, S.L., y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

5.3.- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES Nº 31/14 DE LA PIEZA CAUTELAR 482.1/13, DIMANANTE DE P.O. 482/13 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2014, en la Pieza de Medidas Cautelares 482.1/2013 dimanante de Procedimiento Ordinario 482/2013 interpuesto por la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. contra este Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo el 18 de octubre de 2010 contra la inactividad del Ayuntamiento de Algeciras frente a sus reclamaciones de 29.05.2013 y de 02.08.13, por la cuantía de 1.046.702,53 euros, derivado todo ello de las cuatro prórrogas del contrato de mantenimiento del alumbrado público de abril a junio de 2012, y enero y junio de 2013, así como la modificación del contrato de mantenimiento aprobada para incluir las partidas correspondientes a robo de cable, reclamándose por último las cuantías correspondientes a la revisión del IPC de las obras derivadas del Contrato de mantenimiento de la red de alumbrado público, incoándose y tramitándose como Procedimiento Ordinario 482/2013.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se fija la cuantía del procedimiento en 1.046.702,53 €.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Algeciras dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. (ACISA) contra la inactividad del Ayuntamiento de Algeciras, frente a sus reclamaciones de 29 de mayo de 2013 y de 2 de agosto de 2013, inactividad que se declara que no es conforme a derecho, y en consecuencia se condena al Ayuntamiento de Algeciras al pago de cantidades.

CUARTO.- El Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Algeciras insta la ejecución provisional de la medida cautelar 31/2014, acordada en la Pieza 482.1/2013 en relación con el Auto de fecha 28 de marzo de 2014, dictándose Auto de fecha 4 de julio de 2014, desfavorable a los intereses municipales, estimándose la pretensión de la mercantil, de ejecución de la medida cautelar.

QUINTO.- Este Ayuntamiento presenta Propuesta de Plan de Pagos, sobre un total de treinta seis plazos, hasta completar el importe de 1.013.891,68 euros, oponiéndose la actora a dicha Propuesta, acordándose celebración de vista el de 12 de enero de 2015, a fin de que las partes acuerden sobre el modo de ejecutarse la resolución judicial.

SEXTO.- Con fecha 6 de febrero de 2015, el Ayuntamiento presenta escrito ofreciendo nuevo Plan de Pagos, consistente en abonar 175.000,00 euros en el mes de febrero del actual y el resto a razón de 22 mensualidades de Marzo de 2015 a Diciembre de 2016, por importe , cada una de ellas de 43.946,00 euros. A enero de 2016 las partes procederían a liquidar los intereses de demora pendiente.

SÉPTIMO.- El Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Algeciras dicta Auto desfavorable a los intereses municipales, cuya Parte Dispositiva, tenor literal, dice: “ No Aprobar el Plan de Pagos propuesto por el Ayuntamiento de Algeciras, ordenando el pago en el improrrogable plazo de 18 meses, en cuotas mensuales proporcionales, que habrán de comenzar en el mes de marzo de 2015. Respecto a los intereses, se ordena su abono conforme ha sido descrito en los fundamentos jurídicos.”

OCTAVO.- Contra el presente Auto cabe interponer recurso de apelación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso que lo sería en un solo efecto, apelación que implicaría el pago con independencia de la interposición del recurso, y cuyo plazo vence el 4 de marzo de 2015.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en Ejecución de Títulos Judiciales nº 31/14 de la pieza Cautelar 482.1/13, dimanante de P.O. 482/13 interpuesto por la

mercantil Aeronaval De Construcciones e Instalaciones, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

5.4.- SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN 3ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL T.S.J. DE ANDALUCÍA, EN P.O. 69/13 INTERPUESTO POR LA A.P.B.A. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Ordinario 69/2013 interpuesto por la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha visto el recurso 69/2013 interpuesto por la APBA contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de abastecimiento de agua potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de alcantarillado, aprobadas definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Algeciras de 5 de diciembre de 2012 (BOP de Cádiz nº 249 de 14.12.2012).

SEGUNDO.- La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dicta Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “ Desestimar el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la AUTORIDAD PORTUARIA BAHÍA DE ALGECIRAS contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de abastecimiento de agua potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de alcantarillado, aprobadas definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Algeciras de 5 de diciembre de 2012 (BOP de Cádiz nº 249 de 14 de diciembre de 2012) por ser conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas.”

TERCERO.- La presente resolución no es firme y contra ella cabe preparar el recurso de casación ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Andalucía, en P.O. 69/13 interpuesto por la A.P.B.A. contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

En este momento se ausenta de la sala el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, asumiendo la presidencia el Segundo Teniente de Alcalde.